



REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.

DIRECCION DE PROVEEDURIA

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DE BIENES
(SICOP)**

CONTRATACIONES POR ESCASA CUANTIA

**CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y
TECNICAS**

TABLA DE CONTENIDO

SECCION I	3
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.....	3
1. CONDICIONES GENERALES	3
1.1. REQUISITOS DE LA OFERTA ELECTRONICA.....	3
1.2. PRECIOS.....	5
1.3. FORMA DE PAGO.....	5
1.4. GARANTIA SOBRE LOS BIENES.....	6
1.5. PRESENTACION DE LA OFERTA Y ACTO DE APERTURA	7
1.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LAS OFERTAS	7
1.7. ESTUDIO DE OFERTAS Y ACTO FINAL.....	7
1.8. FORMALIZACION	9
1.9. ESPECIES FISCALES.....	9
1.10. INSUBSISTENCIA DEL ACTO DE ADJUDICACION	10
2. CONDICIONES ESPECIALES	10
2.1. ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	10
2.2. ENTREGA Y RECEPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS.....	10
2.3. JORNADA DE TRABAJO	11
2.4. DIRECCION TECNICA	11
2.5. ADMISION AL SITIO DE LOS TRABAJOS	11
2.6. INSPECCION Y FISCALIZACION DEL CONTRATO	12
2.7. BITACORA DE LOS TRABAJOS.....	13
2.8. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA.....	13
2.9. SEGUROS SOBRE EL CONTRATO	16
2.10. RECLAMOS DEL CONTRATISTA	17
2.11. TRAMITE DE PAGO	17
2.12. REVISION DE PRECIOS	17
2.13. PRORROGAS AL PLAZO DE EJECUCION.....	18
2.14. CLAUSULA PENAL.....	18
2.15. EMBARGOS JUDICIALES	19
2.16. ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDE, CODIGO Y POLITICAS EMPRESARIALES.....	19
2.16.1 ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	19
2.16.2 PREVENCIÓN DE FRAUDE	20
2.16.3 CÓDIGO Y POLÍTICAS EMPRESARIALES	21
SECCION II REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	23
3 CONDICIONES TECNICAS	23
3.1. REQUERIMIENTOS	23
3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.....	23

SECCION I

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

El presente documento contiene las condiciones generales y especiales para la presentación de ofertas en contratos promovidos para el suministro e instalación de bienes, de conformidad con la regulación contenida en la Ley de Contratación Administrativa N°7494, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N°33411, el Reglamento de Contrataciones de RECOPE y la Normativa Interna en Contratación Administrativa para la Actividad no Ordinaria de RECOPE, (AF-03-12-002), documentos disponibles en la página WEB de RECOPE, en la dirección <https://www.recope.go.cr/contrataciones/bienes-servicios-y-contrato-obra/>, y el Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP". Por su parte, la Sección II de los Términos de Referencia estará constituida por las condiciones técnicas del concurso, las que serán publicadas para cada contratación en particular.

1. CONDICIONES GENERALES

Serán oferentes todas aquellas personas que presenten sus ofertas en forma electrónica por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (**SICOP**), actuando por sí mismo o por medio de un representante.

A continuación, se describen los aspectos generales que deben considerar los oferentes en la presentación de las ofertas.

1.1. REQUISITOS DE LA OFERTA ELECTRONICA

1.1.1 Toda oferta deberá ser elaborada y presentada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (**SICOP**). La misma debe estar redactada en idioma español, y ser suscrita por el oferente o su representante legal mediante firma digital certificada.

La información técnica o complementaria y demás anexos deben presentarse en forma electrónica y estar en idioma español, o bien, podrán presentarse en inglés con traducción libre al español. No obstante, de no estar disponible en documento electrónico, ésta se debe incluir como un archivo en PDF o GIF.

1.1.2 De participar el oferente bajo un esquema de consorcio, deberá incluir el acuerdo consorcial respectivo, el cual deberá contener al menos los aspectos señalados en el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la oferta debe ser firmada por el (los) representante(s) legal(es) del consorcio designado(s) en dicho acuerdo.

1.1.3 Las unidades de medida deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal.

1.1.4 Todo oferente deberá estar al día en el pago de las cuotas obrero patronal con la Caja Costarricense de Seguro Social, cuya condición será verificada por RECOPE a través de **SICOP**. Cuando el oferente mantenga un arreglo de pago aprobado por esa institución, deberá presentar junto con la oferta la certificación correspondiente vigente al momento de la apertura de las ofertas.

Para el caso de proveedor extranjero, de no estar inscrito ante la Caja Costarricense del Seguro Social, así deberá indicarlo expresamente, justificando las razones por las cuales no forma parte de dicho régimen.

1.1.5 Para el caso de las obligaciones del proveedor previstas en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Ley No.5662, la verificación se realizará a través de la página web www.fodesaf.go.cr o **SICOP**.

1.1.6 Si durante el período de formulación de ofertas, el oferente llegara a advertir incompletez del objeto, o bien, dificultades en el desempeño o funcionalidad del objeto contractual, deberá indicarlo dentro del primer tercio del término para recibir ofertas. De no hacerlo, no podrá invocar esa circunstancia como eximente de responsabilidad en la fase de ejecución contractual.

1.1.7 Para efectos de presentar varias ofertas, el oferente deberá registrarlas de forma separada en el **SICOP**. Para presentar ofertas alternativas, cuando sean permitidas en **SICOP** se deberá seleccionar el campo "Tipo de Oferta", la opción "Alternativa".

La oferta base es aquella que cumple con los requisitos establecidos en las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Condiciones Técnicas del concurso.

La oferta alternativa es una propuesta distinta a la definida en el cartel, respetando el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer, que puede ser conveniente y oportuna para la entidad.

1.1.8 El oferente para la identificación del bien a cotizar debe utilizar como base el código del producto del catálogo de **SICOP**; no obstante, debe detallar ampliamente las especificaciones técnicas necesarias y suficientes que describen el objeto, y adjuntar sin excepción, para todo el equipo, material, accesorios o repuestos cotizados, cartillas técnicas, o en su defecto, literatura o catálogos. Debe indicar la marca y modelo, la omisión de esta información generará la inadmisibilidad de la oferta.

1.1.9 RECOPE se reserva el derecho de verificar por sí mismo o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la oferta. De llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la oferta que influya en su calificación, ésta se descalificará, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

- 1.1.10** Cuando se indique en las **condiciones técnicas del concurso**, los oferentes deberán hacer una visita al lugar de los trabajos antes de efectuar su propuesta, para realizar un reconocimiento del lugar donde se desarrollará el objeto contractual. La dependencia promotora del concurso, levantará un acta donde se hace constar los participantes, o bien dará una constancia al respecto, en cuyo caso deberá ser adjuntada a la oferta.
- 1.1.11** Tratándose de ofertas de importación presentadas por oferentes extranjeros, deberá realizar el desglose del tiempo de embarque de la mercancía y el tiempo para el arribo a puerto costarricense, así como el país de origen de los bienes y el puerto de embarque.
- 1.1.12** Cuando se trate de productos químicos, se debe presentar junto con la oferta como requisito de admisibilidad el original firmado y sellado de la hoja "Material Safety Data Sheet (MSDS). De omitir este requisito, y en caso de resultar contratista, el costo que eventualmente se genere para RECOPE en el proceso de desalmacenaje, será imputable al contratista.
- 1.1.13** Si la oferta incluye subcontratos, el oferente deberá adjuntar un listado de subcontratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como una declaración jurada donde se haga constar que los subcontratistas no están afectados por el régimen de prohibiciones establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa. La subcontratación no aplicará para servicios de carácter personalísimo.

1.2. PRECIOS

En el apartado "Oferta Económica" de **SICOP**, deberá indicar el costo de las diferentes partidas, bienes e instalación, además la puesta en marcha y capacitación, cuando así resulten aplicables. Los precios pueden ser expresados en colones costarricenses, dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda, y deberán ser ciertos y definitivos.

El oferente deberá cotizar los precios en plaza y desglosar el monto y naturaleza de los impuestos del mercado local que los afecte, tal y como se define en la estructura de la oferta en SICOP, detallando en el campo de Impuestos el monto que corresponda a este rubro según su naturaleza. Se destaca que el monto de la oferta deberá incluir el costo del traslado de los bienes hasta el sitio de los trabajos, según el lugar que se indique en las **condiciones técnicas del concurso y/o SICOP**.

El oferente no podrá aducir desconocimiento de los tributos que afectan el contrato ni efectuar reclamos posteriores a RECOPE por este aspecto.

1.3. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de RECOPE. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones.

Con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de los términos del contrato, se cancelará únicamente un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de los bienes contra el recibo a satisfacción correspondiente en el sitio de los trabajos, dentro de los treinta (30) días naturales y el remanente del valor de los bienes y el costo de las actividades restantes, como instalación, capacitación, pruebas de funcionamiento y/o puesta en marcha, se cancelarán contra el recibo a satisfacción del objeto contratado.

De previo a la realización del pago al contratista, se verificará en el sistema SICERE el estado de éste, y de determinarse que el mismo se encuentre moroso con la CCSS, RECOPE en caso de tener pagos pendientes a su favor, girará dichos recursos directamente a la CCSS. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes quedara algún remanente a favor del contratista, RECOPE le hará entrega del mismo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 74 de la Ley denominada “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”.

RECOPE efectuará los pagos mediante transferencia bancaria, por lo que el oferente debe indicar en su propuesta la entidad bancaria, el número de cuenta cliente o cuenta IBAN y el tipo de cuenta ya sea corriente o electrónica/ahorros de colones o de dólares.

RECOPE estará facultada para utilizar el mecanismo de pago de la carta de crédito, cuando así convenga a sus intereses.

1.4. GARANTIA SOBRE LOS BIENES

1.4.1 Indicar en forma precisa la garantía sobre los bienes ofrecidos, la cual en todo caso se debe expresar en días naturales con referencia a la cobertura que la misma tendrá a partir del momento en que se dé la recepción definitiva de los materiales y equipos por parte de RECOPE.

En caso que el oferente no indique el plazo de la garantía, se considerará como seis (6) meses, el cual será también el plazo de la garantía mínima aceptada por RECOPE, excepto para los casos en que se defina en el apartado de **condiciones técnicas del concurso** un plazo diferente al indicado.

El oferente de los materiales o equipos será solidariamente responsable con el fabricante de los equipos y materiales por el cumplimiento de las garantías estipuladas en esta contratación.

1.4.2 El contratista quedará comprometido a reponer, por su cuenta y riesgo, incluyendo el transporte y cualquier otro gasto adicional, los materiales, equipos o sus componentes que se pruebe se han dañado o bien que presenten problemas de desempeño durante el período de garantía como consecuencia de defectos de fabricación, por mala calidad de los materiales empleados, por funcionamiento defectuoso, por deficiente embalaje o por cualquier otra causa imputable al contratista, incluyendo los faltantes de fábrica.

- 1.4.3** Los bienes reemplazados por las causas enumeradas anteriormente gozarán de las mismas garantías de reemplazo por cuenta del Contratista. Si el daño se repitiera se suspenderá la vigencia del periodo que el contratista tarda en reemplazar los bienes adjudicados una vez comprobado que los mismos funcionen en óptimas condiciones, la garantía vuelve a correr por lo que resta del periodo de vigencia. Los componentes reemplazados gozarán del mismo periodo de garantía originalmente solicitado.
- 1.4.4** Los materiales y componentes con daños en el período de garantía serán entregados al contratista para su reparación, y cubrirá los costos de envío, reparación o sustitución y devolución.
- 1.4.5** El contratista deberá garantizar la existencia y el suministro de piezas de repuesto, incluyendo los componentes que no sean de su manufactura.

1.5. PRESENTACION DE LA OFERTA Y ACTO DE APERTURA

La oferta debe presentarse considerando las condiciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP".

El acto de apertura de las ofertas se ejecutará a través de **SICOP**, en la fecha y hora establecida en la publicación del concurso.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones generales, especiales y técnicas, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

1.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LAS OFERTAS

Los oferentes podrán efectuar observaciones y aclaraciones a las ofertas en forma electrónica por medio del **SICOP**, las cuales podrán ser consideradas en el estudio de ofertas en tanto no impliquen o signifiquen en manera alguna, modificación en sus elementos esenciales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

1.7. ESTUDIO DE OFERTAS Y ACTO FINAL

Para efectos de determinar una misma base de precio comparativa de todas las propuestas, se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

RECOPE aplicará el siguiente criterio para la determinación del precio comparativo en función de la forma de pago propuesta:

Si se propone como pago carta de crédito, el precio cotizado se incrementará en un 0,5%. Para cualquier otra forma de pago, el precio cotizado será la base para la comparación económica de la oferta.

Por otro lado, para aquellos bienes que se ofrezcan afectos a los beneficios de desgravación arancelaria establecidos en instrumentos bilaterales o multilaterales de comercio y que hayan sido suscritos y ratificados por Costa Rica, deberán indicar en su oferta la partida, sub partida o fracción arancelaria que le son aplicables; y deberán declarar bajo la fe de juramento, que con los bienes se acompañarán los formularios de TLC debidamente completos y los certificados de origen que comprueben la información aportada en la oferta. En tal situación, para efectos de comparación de ofertas, RECOPE adicionará a los valores cotizados de aquellas ofertas que no incluyan productos desgravados o con desgravación parcial, el valor de los impuestos y derechos de importación en la proporción que les corresponde.

La adjudicación recaerá sobre la oferta o las ofertas de mayor conveniencia para RECOPE, la cual será aquella formalmente aceptable, que satisfaga todas las condiciones establecidas y que ofrezca el menor precio comparativo. Si llegara a darse un empate entre dos o más oferentes, se seleccionará el oferente que sea una empresa PYME, y en el caso de consorcios, aquel que esté consorciado con una empresa PYME.

De persistir el empate, en el caso de que sean personas jurídicas, la adjudicación recaerá sobre el oferente que demuestre tener implementado un “Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control” bajo los términos establecidos a partir del artículo 6 y siguientes de la Ley número 9699 “Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos”.

De mantenerse el empate, se considerará el oferente que haya acreditado el mayor plazo de la garantía técnica de los bienes en su oferta.

Si persiste el empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del RLCA se procederá a convocar a los oferentes involucrados y se utilizará un método al AZAR para determinar la oferta ganadora.

Para acreditar una empresa como PYME, debe aportar la certificación otorgada por DIGEPYME, la cual debe ser en relación con la actividad de servicio vinculada al objeto contractual.

El acto final se dictará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha establecida para la apertura de las ofertas y podrá ser prorrogable por un plazo igual.

RECOPE se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcialmente una misma línea.

1.8. FORMALIZACION

Esta contratación se formalizará mediante la emisión de un contrato notificado por medio de **SICOP**.

Posterior a la firmeza del acto de adjudicación, y de previo a la notificación del contrato formalizado, la Administración procederá con la validación de la capacidad de actuación del adjudicatario mediante el Sistema Electrónico de Reconocimiento (SER) <https://vpj.sicop.go.cr/index.jps>. Es responsabilidad del oferente mantener vigente la información contenida en el SER, de no ser así, se emplazará al adjudicatario para que, a más tardar al día hábil siguiente de la solicitud realice la actualización correspondiente.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su existencia, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles posteriores a la firmeza del acto, presentando los documentos legales idóneos mediante los cuales se acredite la existencia y representación de la sociedad en el país de origen. Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada por los medios consulares respectivos. Si la empresa extranjera se encuentre domiciliada en alguno de los países adheridos al Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 (Convenio de Apostilla), podrá presentar la documentación debidamente apostillada. En ambos casos deberán presentarse los documentos físicos originales en el Departamento de Contratación de Bienes y Servicios, ubicado en Calle 108, Ruta 32. Km 0, Edificio Hernán Garrón Salazar San Francisco de Goicoechea San José, Costa Rica.

Las empresas extranjeras que participen dentro de un consorcio, deberán aportar la documentación señalada en el párrafo anterior; igual disposición aplicará para el caso de las sucursales, cuya disposición también deberá ser satisfecha por la casa matriz.

El adjudicatario deberá presentar un medio o forma de recibir notificaciones en Costa Rica.

1.9. ESPECIES FISCALES

El adjudicatario dentro del plazo **máximo de dos (02) días hábiles** posteriores a la solicitud de pago de especies fiscales, debe cancelar el reintegro de la totalidad de ley que corresponda o el entero de gobierno que demuestre su cancelación, a razón del 0,5% del monto total adjudicado sin el impuesto del valor agregado. La aportación de las especies fiscales en ofertas pactadas en moneda extranjera, deberán rendirse al tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, siendo que en la plataforma SICOP estará visible el monto equivalente a los timbres fiscales por cancelar, al momento de su registro. No obstante, de existir diferencia en el monto de las especies fiscales por la variación del tipo de cambio producto de la fecha de la transacción y el registro en SICOP, el adjudicatario deberá ajustar el monto correspondiente conforme le sea requerido.

En dicho comprobante debe indicarse expresamente el número de procedimiento de contratación, caso contrario el mismo no será de recibo.

1.10. INSUBSISTENCIA DEL ACTO DE ADJUDICACION

Si el adjudicatario no atiende oportunamente las condiciones necesarias para la formalización contractual, o bien, **no presente las especies fiscales, se tendrá por insubsistente el acto de adjudicación y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

2. CONDICIONES ESPECIALES

2.1. ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se tendrá por dada la orden de inicio al día hábil siguiente de la comunicación a través de SICOP del contrato mediante el cual se formaliza el concurso. Cuando la modalidad de pago sea la carta de crédito al exterior, la orden de inicio se contará a partir de la confirmación de su apertura, según la información suministrada por el Banco Emisor.

2.2. ENTREGA Y RECEPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados en el sitio de la instalación previa coordinación formal con el Titular Subordinado de la unidad gestionante, debiendo el contratista tomar las previsiones necesarias para garantizar la integridad de los bienes hasta su instalación. Esta gestión deberá quedar debidamente documentada por ambas partes.

Con el fin de asegurar la protección de los materiales y equipos durante su manipulación, transporte y almacenamiento, éstos deberán venir embalados debidamente de acuerdo con su naturaleza y características específicas. En el caso de materiales que requieran especial cuidado, éstos deberán venir empacados y etiquetados con las instrucciones pertinentes de manipulación y almacenamiento.

El contratista deberá embalar el suministro de forma tal que garantice la integridad y conservación del mismo hasta que se dé la debida instalación en el sitio. Deberá identificarse claramente en la parte exterior del empaque el número de licitación y pedido correspondiente.

Los equipos y accesorios suministrados deberán entregarse con sus respectivos catálogos de despiece, de operación y de mantenimiento. Cuando por las características del material así corresponda, deberá adjuntar los certificados de composición química de los materiales.

Los materiales y equipos que al momento de la entrega presenten faltantes, o bien, se determinen defectos evidentes e inaceptables a juicio de RECOPE, no se tendrán por recibidos, corriendo por cuenta del contratista su reposición hasta el sitio de la obra.

Para la prestación y recibo de conformidad de los servicios incluidos dentro del alcance de la contratación, el contratista deberá coordinar lo correspondiente con el Titular Subordinado de la Unidad Gestorante. Los servicios que presenten desconformidades no serán de recibo, teniendo la obligación el contratista de realizar los ajustes correspondientes por su cuenta, a fin de garantizar su conformidad con los alcances de la contratación.

El contratista está obligado a entregar los bienes en las mejores condiciones y actualizados, conforme lo establece el artículo 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.3. JORNADA DE TRABAJO

Dentro de las instalaciones de RECOPE el contratista podrá disponer del horario de trabajo que se defina en las **condiciones técnicas del concurso**. El contratista no podrá exigir la extensión del horario de trabajo establecido, así como tampoco solicitar laborar durante los días feriados establecidos por Ley, salvo autorización expresa del Titular Subordinado de la unidad gestorante responsable de la ejecución contractual.

En las zonas fuera del perímetro de las instalaciones de RECOPE el contratista podrá fijar sus horarios de trabajo respetando las distintas reglamentaciones que ello implique.

2.4. DIRECCION TECNICA

Para garantizar la correcta ejecución de la instalación de los equipos, el contratista deberá colocar al frente de los trabajos un funcionario responsable durante todo el plazo de ejecución contractual, el cual deberá cumplir con el perfil establecido en las **condiciones técnicas del concurso**, de así haberse dispuesto.

El responsable encargado de los trabajos designado por el contratista deberá coordinar el trabajo haciendo efectivas las indicaciones contenidas en los planos y especificaciones y las que haga el Titular Subordinado de la unidad gestorante de RECOPE, además de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del contrato respectivo. Asimismo, estará en la obligación de cumplir con la programación y control de los trabajos y representará al contratista en su ausencia, por lo que todas las instrucciones impartidas a él serán obligantes como si hubieran sido dadas a éste.

2.5. ADMISION AL SITIO DE LOS TRABAJOS

El acceso de los trabajadores, personal, visitantes y otros, así como la entrega y salida de materiales y equipos del contratista o subcontratistas al sitio de los trabajos, estará regulado y controlado por personal de RECOPE.

Las áreas de trabajo se establecerán de mutuo acuerdo entre el contratista y el Titular Subordinado de la unidad gestionante, debiéndose construir barreras o encierros provisionales de construcción sencilla pero de buena apariencia, a juicio de éste, para impedir el libre acceso a las mismas.

El contratista deberá tener presente que las instalaciones de RECOPE estarán en operación durante la ejecución de los trabajos, por lo tanto, el trabajo deberá ser coordinado a través del Titular Subordinado de la unidad gestionante con el personal del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE. Sobre este particular, el personal del contratista deberá siempre cumplir con las regulaciones de seguridad de RECOPE tales como: permisos de ingreso, permisos para trabajos en caliente, observar las restricciones de fumado, portar en lugar visible los distintivos de identificación.

Los permisos de ingreso deberán ser gestionados por el contratista a través del Titular Subordinado de la unidad gestionante, siendo el Departamento de Seguridad Ambiente y Salud (SAS) de cada Gerencia el encargado de emitirlos.

2.6. INSPECCION Y FISCALIZACION DEL CONTRATO

El Titular Subordinado de la Unidad Gestionante tiene como obligación velar porque el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de lo pactado, así como designar formalmente el Supervisor del contrato. Igualmente le corresponde rendir el informe técnico de recepción de servicios, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 9 de la Normativa Interna en Contrataciones para la Actividad no Ordinaria de RECOPE (AF-03-12-002) y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El contratista se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para fiscalizar el contrato.

El Supervisor del contrato tendrá la obligación de comunicar al Titular Subordinado de la Unidad Gestionante el incumplimiento o desapego a las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Por su parte el Supervisor tendrá como función, aprobar o improbar la calidad de los materiales y el trabajo realizado, decidir cualquier duda en la interpretación de los planos y especificaciones, vigilar que los trabajos se desarrollen como en esos documentos se indica y velar por el fiel cumplimiento del contrato.

Todos los materiales y mano de obra deberán estar sujetos a la aprobación del Supervisor del contrato. Los materiales deberán ser nuevos y de la mejor calidad en su clase de acuerdo a lo especificado, y podrán ser sometidos a examen y prueba por parte del Supervisor del contrato en cualquier momento durante la instalación y en el lugar donde se efectúen estos procesos.

Para el inicio de las actividades de instalación y puesta en marcha, cuando así corresponda esta última, el Supervisor del contrato tiene la obligación de solicitar las planillas de la Caja Costarricense del Seguro Social y las pólizas requeridas y verificar que las mismas se encuentren

vigentes, requisitos necesarios para autorizar el inicio de estas actividades; en caso de omisión de alguno de éstos requisitos, no se dará dicha autorización, siendo responsabilidad del contratista el atraso que ello genere en la ejecución contractual.

El contratista garantizará al Supervisor del contrato el libre acceso a toda parte de los trabajos y a todos los materiales que hayan de ser usados.

El Supervisor designado por RECOPE tendrá derecho de verificar en cualquier momento todas las planillas, registros de personal, facturas de materiales y cualesquiera otros datos o documentos tales como seguros de riesgos profesionales, pólizas, etc.

Asimismo, en caso que se presenten cambios en los trabajos que no produzcan incrementos en el monto total contratado y/o el plazo de entrega, ni modificaciones sustanciales al objeto requerido, el Supervisor del contrato está facultado para solicitarlos. Estos cambios deberán quedar consignados en la bitácora o en nota formal.

Por último, se destaca que ningún otro funcionario de RECOPE, además de los indicados anteriormente, está autorizado a solicitar cambios o modificaciones en los alcances de los trabajos contratados, aunque éstos no representen una modificación económica. Si el contratista atendiere estas solicitudes, será bajo su responsabilidad y RECOPE no estará obligado a reconocer pago alguno o compensación de tiempo por dicho concepto.

2.7. BITACORA DE LOS TRABAJOS

Para la instalación de los equipos se llevará un libro de bitácora el cual deberá estar autorizado por el Titular Subordinado de la unidad gestionante antes del inicio de los trabajos, debidamente foliado, con numeración corrida y empastado para el debido registro de las observaciones y visitas de éste, del Supervisor del contrato y del contratista, así como para las anotaciones de modificaciones, prórrogas de plazo, advertencias, reclamos, correcciones, reparaciones por efectuar, consultas y aclaraciones por escrito o por dibujo y todo lo útil y necesario para constituir el diario del progreso de los trabajos. De requerirse la bitácora autorizada por parte de un Colegio Profesional, ésta se regirá de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Los registros y anotaciones que constan en la bitácora no constituirán en sí una solicitud de reclamo, sino que éstas, en caso de que el contratista deba gestionarlas, independientemente de los causales que la sustenten, deberán plantearse formalmente en nota aparte emanada de la empresa contratista, conforme las previsiones que al respecto se regulan en el Capítulo 9 de la Normativa Interna en Contrataciones para la Actividad no Ordinaria de RECOPE (AF-03-12-002) y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.8. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

Será responsabilidad del contratista cumplir con todas las disposiciones reglamentarias relativas a la seguridad e higiene de sus trabajos, atendiendo por su cuenta este tipo de obligaciones.

Los trámites necesarios y los gastos inducidos para las conexiones provisionales de corriente eléctrica, agua u otras facilidades que se pudieran requerir para la construcción, serán responsabilidad del contratista. Además, el costo de todos estos servicios durante el período que duren los trabajos de construcción, corren por cuenta del contratista, salvo que se indique lo contrario en las **condiciones técnicas del concurso**.

El contratista debe cumplir con el Reglamento de Seguridad de Construcciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con todos los reglamentos adicionales del citado ministerio que sean aplicables a los trabajos objeto de la contratación. De igual forma deberá acatar lo establecido en el "Manual de Seguridad para el contratista", de resultar aplicable.

El contratista estará en la obligación de acatar las leyes, reglamentos y normas a nivel nacional en relación con la ejecución del trabajo según haya sido trazado y especificado.

Todo contratista tiene el deber ineludible de cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de la prestación de sus servicios, lo cual en la fase de ejecución contractual, será vigilado y exigido en cualquier momento por parte de la unidad encargada de la fiscalización; teniéndose presente que por ser esta materia de contenido esencial del contrato, su inobservancia será causal por sí misma para dar por resuelta la relación contractual sin perjuicio alguno para RECOPE. Por tanto, corresponde al contratista en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades de patrono derivadas del Código de Trabajo y leyes conexas y en general del ordenamiento jurídico correspondiente, debiendo cubrir cualquier suma en que resulte condenada en su condición de PATRONO UNICO. Por tanto, no existirá relación obrero-patronal entre las partes contratantes, ni entre RECOPE y el personal del contratista, ni de los subcontratistas.

El contratista y sus subcontratistas deberán proveer a todos sus trabajadores de uniformes constituidos por, al menos, camisas ARMY con el distintivo de la empresa contratista y pantalones de mezclilla 100% algodón, chalecos reflectivos, casco y zapatos de seguridad diseñados para proteger los dedos y la planta del pie y cualquier otro implemento de protección personal que sea requerido en la ejecución de actividades específicas, tales como: guantes, mascarillas, arnés, lentes de seguridad, orejeras. Los colores y la calidad de los uniformes serán aprobados por el Supervisor del contrato, en conjunto con el personal del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE. Asimismo, deberán cumplir con la legislación y normativa vigente en materia de Salud Ocupacional. En caso de no cumplirse esta disposición, no se permitirá el ingreso de los trabajadores del contratista a las instalaciones, eximiendo a RECOPE de toda responsabilidad por las consecuencias que dicha situación genere.

Cuando se modifique el listado de subcontratistas, o se incorporen subcontratistas no referidos en la oferta, será obligación del contratista reportarlo con la antelación debida al Supervisor del contrato, con el fin de que coordine la verificación de lo establecido en el régimen de prohibiciones.

El contratista será completamente responsable por cualquier acto u omisión de cualquiera de sus subcontratistas y de personas directas o indirectas empleadas por el contratista o los

subcontratistas. La relación contractual entre el contratista y sus subcontratistas no generará vínculo jurídico alguno con RECOPE.

El contratista debe cumplir con el Reglamento de Seguridad de Construcciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con todos los reglamentos adicionales del citado Ministerio que sean aplicables a los trabajos.

El contratista mantendrá protección y seguridad adecuadas en el lugar de los trabajos y será responsable por cualquier daño causado a la propiedad de RECOPE, o de terceros, durante el transporte de los equipos y materiales al lugar de la instalación de los equipos.

El contratista se obliga a mantener condiciones de seguridad adecuadas en el lugar de la instalación de los equipos y en todo lo que tenga relación con los trabajos. Conforme con lo establecido en la legislación costarricense, el contratista es responsable por los accidentes que les ocurran a sus trabajadores, cualquiera que sea el vínculo laboral existente. Es responsable, además, por los daños y perjuicios que cause a terceros en sus personas o en sus propiedades, por dolo o culpa.

El contratista mantendrá en todo momento la propiedad libre de acumulación de desechos o basura. Durante la ejecución de los trabajos debe observarse orden y mantenerse el sitio de los trabajos lo más limpio posible. Al finalizar los trabajos, removerá todos los escombros, desechos y basura de las áreas de trabajo y sus alrededores y retirará las herramientas y andamiajes de su pertenencia. La periodicidad de esta limpieza dependerá de las condiciones particulares del sitio donde se desarrollan los trabajos y será definida por el Supervisor del contrato en coordinación con el Dpto. de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE, y la regencia ambiental; para la eliminación de estos desechos deberá cumplirse con la normativa en materia ambiental que corresponda. En caso de negligencia del contratista, RECOPE podrá retirar la basura y cobrarle a éste lo que corresponda. Asimismo, el contratista deberá dejar en iguales condiciones la propiedad de terceros que se haya afectado en el proceso de ejecución de los trabajos.

El Ingeniero Inspector determinará del material sobrante, cual pasa a ser propiedad de RECOPE, considerando para ello el alcance del requerimiento de los elementos que componen el objeto contractual, la cantidad, forma de pago y el método de medición de cada uno de los elementos desglosados en la tabla de pagos, o en cualquier otro documento de la oferta referente a la cotización de los materiales y equipos, así como los lineamientos internamente establecidos al efecto.

El contratista proporcionará y mantendrá un número adecuado de inodoros, lavamanos y duchas de emergencia provisionales, todos situados en un lugar aprobado por el Supervisor del contrato y el uso de estas facilidades se permitirá a cualquier persona relacionada con la construcción, cuando así se haya requerido en las **condiciones técnicas del concurso**.

La calidad e integridad de los bienes hasta que se satisfaga el objeto contractual, será responsabilidad del contratista; asimismo, cualquier inconveniente o atraso que se presente en la entrega de los mismos, que incida en la programación de los trabajos, no constituirá un eximente de responsabilidad en el plazo de ejecución contractual.

Los documentos que genere el contratista durante la ejecución contractual, cuando se requieran en formato digital, deberán ajustarse a los estándares de la empresa.

Las gestiones que se relacionen con la ejecución del contrato deberán ser canalizadas a través del Titular Subordinado de la Unidad Gestionante y/o el Supervisor del contrato.

2.9. SEGUROS SOBRE EL CONTRATO

El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los seguros que sean necesarios para cubrir en forma amplia y total todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden; está obligado en consecuencia a proveerse de los siguientes seguros, los cuales deberán estar registrados y ser expedidos por cualquiera de las aseguradoras que cuenten con la respectiva autorización administrativa, emitida por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

- 2.9.1 Seguro de riesgos de trabajo, el contratista deberá amparar a su personal y al de sus subcontratistas debidamente autorizados por RECOPE, con motivo de las actividades inherentes al proyecto, contra las lesiones o muerte que puedan sobrevenir en dicha labor.
- 2.9.2 Seguro de todo riesgo de construcción o de montaje, resulta aplicable para la construcción de obras, demoliciones y remodelaciones, y deberá contener al menos las siguientes coberturas:
 - a. Cobertura básica de todo riesgo de construcción o de montaje, por un monto equivalente al valor total de los trabajos.
 - b. Cobertura para riesgos catastróficos (temblor, terremoto, inundación, deslizamientos, huracán y otros) por el valor total de los trabajos.
 - c. Propiedades adyacentes con un monto del 10% del valor total de los trabajos.
 - d. Remoción de escombros.
 - e. Responsabilidad civil cruzada.
 - f. Responsabilidad civil por daños a terceros por al menos un 25% del valor total de los trabajos o por 20 millones de colones, lo que resulte mayor en términos absolutos.
 - g. Cobertura de mantenimiento ampliado.
 - h. Cobertura de pruebas por el plazo para las pruebas y puesta en marcha de los trabajos, cuando así corresponda.
- 2.9.3 Seguro de responsabilidad civil, resulta aplicable para los demás objetos contractuales, y deberá tener al menos las siguientes coberturas:
 - a. Cobertura de responsabilidad civil por un 25% del valor total de los trabajos o por 20 millones de colones, lo que resulte mayor en términos absolutos.

El contratista se encuentra obligado a suministrar al Ingeniero Inspector de RECOPE los comprobantes de pago de las pólizas indicadas, quién deberá verificar al inicio y durante la ejecución contractual, su vigencia hasta la recepción definitiva de la obra.

La falta de suscripción, pago, renovación o prórroga de alguna de las pólizas a cargo del contratista dará derecho a no permitir el ingreso o detener los trabajos hasta que se renueven los requisitos; el atraso que esto ocasione en los plazos de entrega y sus posibles consecuencias será responsabilidad del contratista. Si la situación no se corrige, el Órgano Fiscalizador del contrato podrá resolver el contrato, de conformidad con el procedimiento administrativo que corresponda.

2.10. RECLAMOS DEL CONTRATISTA

RECOPE no aceptará reclamos en el transcurso de los trabajos por desconocimiento, ni reconocerá ningún tipo de trabajo extra o modificación del plazo de entrega, por incorrecta o imprecisa delimitación del objeto contractual, o bien, por cualquier inexactitud en las condiciones generales, especiales y técnicas del concurso, pues se asume que su detección era posible con una adecuada revisión de documentos y detallada visita al sitio, esto último cuando así se haya establecido.

2.11. TRAMITE DE PAGO

Dado que RECOPE, no está incorporando el módulo de pagos dentro de la plataforma **SICOP**, los contratistas deberán seguir el procedimiento que se detalla a continuación.

Para la efectividad del pago del suministro, el contratista junto con la entrega del equipo debe presentar la factura original, ante la Unidad Técnica que solicitó el requerimiento por el 100% del monto del suministro, la cual deberá contener el detalle claro de la mercancía entregada. Igualmente debe proceder para las actividades restantes, una vez finalizadas a satisfacción. **Para el caso de factura electrónica**, deberá remitirla a los correos indicados en la comunicación del pedido que realice el Departamento de Contratación de Bienes y Servicios. Para ambos casos, deberá indicarse el número de pedido correspondiente en la factura.

RECOPE estará facultada para realizar el pago mediante carta de crédito, según convenga a sus intereses. En ningún caso se darán anticipos de pago.

2.12. REVISION DE PRECIOS

Si el precio pactado es en colones, el rubro correspondiente a la instalación podrá estar sujeto a variaciones, de conformidad con la fórmula recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 02 de diciembre de 1982, lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá incluir en su oferta un desglose del rubro correspondiente a la instalación en los elementos que lo componen (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad) asignando a cada uno un porcentaje específico de acuerdo con su participación relativa.

El contratista deberá remitir la solicitud de revisión de precios única y exclusivamente al correo electrónico Revisionprecios.EC@recope.go.cr, suscrita mediante firma digital y debiendo contener el detalle del trámite a realizar.

2.13. PRORROGAS AL PLAZO DE EJECUCION

De conformidad con el artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el plazo contractual podrá ser prorrogado cuando existan demoras ocasionadas por la Administración o causas ajenas al contratista.

En caso de registrarse en bitácora los hechos que se argumentan como causas de justificación en el plazo establecido en el numeral 206 de referencia, ello no constituirá en sí mismo una solicitud formal de reclamo, sino que independientemente de las causales que la sustenten, el contratista deberá plantear la solicitud por escrito ante el Titular Subordinado de la unidad gestionante, considerando al menos los siguientes requisitos: descripción del evento, indicación de su fecha real, así como la prueba que acredite la solicitud formal. No se tramitarán solicitudes de prórroga que no consideren al menos los requisitos anteriores.

El Titular Subordinado de la unidad gestionante deberá indicarle al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo, la suspensión del inicio del trámite hasta tanto la información no sea presentada en forma completa, para lo cual el contratista contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del emplazamiento para presentar la documentación requerida. Este último plazo se otorga sin perjuicio de considerar casos excepcionales fehacientemente demostrados por el contratista. La no presentación de dicha documentación obligará al Titular Subordinado de la unidad gestionante a denegar dicha gestión y así comunicarlo al contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la gestión.

2.14. CLAUSULA PENAL

Cuando hubiere atraso en la entrega del objeto contractual por causas imputables al contratista, se hará acreedor a la aplicación de la cláusula penal, según el porcentaje o cuantía establecido en las **condiciones técnicas del concurso y/o SICOP**. La penalización se aplicará por cada día natural de atraso hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%). En caso que se haya pactado la contratación en moneda extranjera, las multas que se apliquen se calcularán en la moneda en que fue presentada la oferta.

Los montos por imputación de la mora se deducirán de la factura correspondiente. Si resultare insuficiente del monto pendiente a facturar, se adoptarán las medidas que resulten necesarias para

su reintegro, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ejecución de la cláusula penal por demora no exime al contratista de la indemnización a RECOPE por los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la Administración y que fueran debidamente acreditados.

Los incumplimientos que se presenten en la ejecución contractual serán valorados al amparo de lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa.

2.15. EMBARGOS JUDICIALES

El contratista estará obligado a levantar por su propia cuenta los embargos judiciales que llegaran a decretarse en su contra por cualquier motivo, parcial o totalmente, sobre los derechos objeto de esta contratación; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de hecha la notificación judicial respectiva. El no atender la prevención que RECOPE formule, a través del Órgano Fiscalizador, y dentro del término que al efecto le confiera, facultará a RECOPE a tomar acciones que garanticen la satisfacción del interés público.

2.16. ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDE, CODIGO Y POLITICAS EMPRESARIALES

Se establecen las siguientes disposiciones que resultan aplicables al proceso de contratación administrativa en el desarrollo de todas sus etapas.

2.16.1 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa o indirectamente en actos de corrupción, con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación. Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- a. El requerimiento o la aceptación por un funcionario de RECOPE de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos, como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente, directa o indirectamente, de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento que hagan, directa o indirectamente, las personas que participen en el presente proceso de contratación, a un funcionario de RECOPE, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos, como favores, promesas o ventajas para ese funcionario o para otra persona o entidad, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- c. La realización por parte de un funcionario de RECOPE, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero.
- d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.
- e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.
- f. En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.
- g. En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto dispone lo establecido en el régimen de prohibiciones y el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.

2.16.2 PREVENCIÓN DE FRAUDE

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de garantizar el origen lícito de sus fondos. Deben estar conscientes de que no participan en actividades de lavado de activos, bienes o legitimación de capitales. Entiéndase la Legitimación de Capitales como el proceso donde se disfraza la fuente ilegal, destino o uso, de bienes o fondos producto de actividades ilegales, que mediante diversos medios son integrados a la economía de un país con el fin de darles una "Apariencia Legítima".

Asimismo, los participantes en el presente proceso de contratación garantizan que no financian, ni financiarán al terrorismo, directa o indirectamente, cuando por cualquier medio voluntariamente se

provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los actos relacionados al delito de terrorismo, la realización de sus fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.

Cuando RECOPE o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso, compruebe la realización de un acto de corrupción, fraude o financiamiento al terrorismo, por parte de un oferente o contratista, según sea el caso, éste estará sujeto a las indemnizaciones o cualquier sanción de naturaleza civil administrativa para resarcir los daños económicos ocasionados a RECOPE.

Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad de RECOPE de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Lo anterior aplica también para oferentes que participen de forma consorciada o conjunta y aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas. Con la presentación de la oferta, el OFERENTE acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

2.16.3 CÓDIGO Y POLÍTICAS EMPRESARIALES

Las personas participantes en el proceso de contratación reconocen, aceptan y se obligan a cumplir el contenido de las siguientes políticas empresariales de RECOPE, siendo de acatamiento obligatorio para cualquier oferente o potencial adjudicatario:

- Código de Ética de RECOPE
- Política de Gestión Ética 0029-20
- Política de Conflictos de Interés 0036-21
- Política de Seguridad de la Información 0020-21

Los participantes entienden que están en la obligación de denunciar ante cualquier autoridad competente toda conducta antiética, situación irregular o conducta que pueda generar un potencial conflicto de interés entre sus propios trabajadores, subcontratistas o el personal de RECOPE. Cualquier omisión sobre lo descrito se considerará como un incumplimiento contractual sujeto al proceso de resolución contractual y cualquier otro proceso legal que corresponda para el caso en específico.

Asimismo, los participantes entienden que están en la obligación de velar por la protección de la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, uso, divulgación o modificación no

CONTRATACION DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

autorizados, daño o pérdida de la información propiedad de RECOPE o de terceras personas que se encuentre en manos de RECOPE. Lo anterior implica que los participantes son responsables sobre los mecanismos de gestión que implementen para garantizar el resguardo de la información de RECOPE o terceros, en apego a la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales número 8968. El no acatamiento de lo contenido en esta cláusula se considerará como un incumplimiento contractual y dará lugar al proceso de resolución contractual.

Los documentos citados están disponibles en el siguiente link <https://www.recope.go.cr/transparencia/politicas-empresariales/> .

SECCION II

REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3 CONDICIONES TECNICAS

3.1. REQUERIMIENTOS

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Son aquellos aspectos de carácter técnico o formal que en caso de no cumplirse por un oferente ameritará su descalificación inmediata del concurso, por relacionarse con aspectos imprescindibles e insustituibles del requerimiento. Para esta contratación esos elementos son los siguientes:
